Cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 034-2023-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"AUTO DE SUSTANCIACIÓN
CAUSA No. 034-2023-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. - Quito, Distrito Metropolitano, 26 de enero de 2023.- a las 16:25.- **VISTOS.** –

ANTECEDENTES

1. El 23 de enero de 2023, ingresó por Secretaría General de este Tribunal, una denuncia por presunta infracción electoral presentado por los ciudadanos Juan Esteban Guarderas Cisneros; Pamela Karina Troya Báez; Jacqueline Cristina Ludeña Díaz; Paulina del Rosario Jiménez Mogollón; David Israel Zúñiga Puentestar; Teddy Gustavo Tama Aguirre, Oscar René Ayerve Rosas[1], en contra de: Hugo Marcos España Delgado; Vielka Marisol Párraga Macías; Betsy Yadira Saltos Rivas; Jeaneth Eugenia Lozada Segura; Alembert Antonio Vera Rivera; Eduardo Julián Franco Loor y Augusto Sócrates Verduga Sánchez por presuntamente incurrir en las conductas tipificadas en el numeral 6 del artículo 278 de la Ley Orgánica Electoral y Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en adelante solamente referido como Código de la Democracia.
2. Con fecha 23 de enero de 2023, se realizó el sorteo electrónico correspondiente y se le asignó a la causa el número 034-2023-TCE, radicándose la competencia en el Doctor Fernando Muñoz Benítez[2]. El expediente se recibió en este despacho el 24 de enero de 2023[3].

Al respecto, y previo a proveer lo que en derecho corresponda, en mi calidad de juez de instancia, fundamentado en lo prescrito en el artículo 245.2 segundo inciso del Código de la Democracia, en concordancia con el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, dispongo:

PRIMERO: Los denunciantes, en el plazo de (2) dos días contados a partir de la notificación del presente auto, cumplan con lo dispuesto en los numerales 2, 3, 4, 5 y 7

[1] Expediente fs. 26-32
[2] Expediente fs. 33-34
[3] Expediente fs. 36

del artículo 245.2 del Código de la Democracia; en concordancia con los numerales 2, 3, 4, 5 y 7 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; y, por tanto:

2. Indiquen de manera precisa y justifiquen documentadamente la calidad en la que comparecen ante este Tribunal cada uno de los denunciantes, ya que de la denuncia se desprenden dos tipos de calidades, esto es por sus propios derechos y como candidatos; si lo es por candidatos deberán remitir copia del registro de la candidatura debidamente certificada ante autoridad competente, conforme así lo ordena el artículo 14 inciso sexto del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral. Así también, Remita copia de cédula de identidad del señor Teddy Gustavo Tama Aguirre, ya que está compareciendo en la denuncia presentada ante este Tribunal.
3. Especificación de los actos o hechos respecto del cual interponen la denuncia, con singularización de la identidad a quien se le atribuye el hecho de cada uno de los denunciados.
4. Fundamentos de la denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que les causan cada acto o hechos denunciados, así como los preceptos legales vulnerados.
5. El anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar cada uno de los hechos. La solicitud de acceso y auxilio de la prueba solicitada debe presentarse de manera fundamentada y justificada, esto concordante con lo dispuesto con el artículo 78 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.
7. Lugar donde se citará a los accionados de manera individualizada, señalado en forma precisa el domicilio de cada uno de los denunciados.

De no darse cumplimiento con lo dispuesto, se procederá conforme lo dispone el último inciso del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

SEGUNDO: La documentación con la que se dará cumplimiento a lo dispuesto en el presente auto, será entregada en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

TERCERO: Al ser una causa que deviene del proceso electoral "Elecciones 2023" esta se sustanciará en plazos.

CUARTO: Se tiene en cuenta las direcciones de correo electrónico de los denunciantes jijonbernardo@gmail.com; bijijon@luchaanticorrupcion.com; jguarderas@luchaanticorrupcion.com; paulina.jimenez@santanderjimenez.com; así como la autorización como patrocinadores de los denunciantes a los abogados Teddy Gustavo Tama y abogada Paulina del Rosario Jiménez Mogollón.

QUINTO.- Notifíquese con el contenido del presente auto:

a) A los denunciantes: Juan Esteban Guarderas Cisneros; Pamela Karina Troya Báez; Jacqueline Cristina Ludeña Díaz; Paulina del Rosario Jiménez Mogollón; David Israel Zúñiga Puentestar; Teddy Gustavo Tama Aguirre, Oscar René Ayerve Rosas, en los correos electrónicos: jijonbernardo@gmail.com; bijijon@luchaanticorrupcion.com; jguarderas@luchaanticorrupcion.com; paulina.jimenez@santanderjimenez.com.

SEXTO: Actúe la doctora Paulina Parra Parra como secretaria relatora del despacho.

SEPTIMO: Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -" F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para los fines de Ley.-

Dra. Paulina Parra Parra
SECRETARIA RELATORA

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA RELATORA